



Jardín América, 24 de mayo de 2024.-

ORDENANZA N° 2826/2024:

VISTO: la necesidad de ordenar y reglamentar el estacionamiento medido de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO: Que, la calle Belgrano y Av. Libertad desde calle Belgrano hasta calle Chile son lugares en los cuales se aglutan el tránsito y estacionamiento, especialmente en horarios de comercio.

QUE: en las inmediaciones del edificio municipal es frecuente la indisponibilidad de espacios para estacionar.

QUE: es necesario y resulta conveniente determinar un régimen de estacionamiento restringido en estos espacios para quienes deban realizar trámites correspondientes en el edificio municipal.

QUE: Existe mayoría de criterios entre los ediles integrantes de este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE JARDÍN AMÉRICA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DETERMINAR el estacionamiento restringido de 20 minutos sin cargos en Jardín América.

ARTICULO 2º: DELIMITAR el estacionamiento restringido de 20 minutos sin cargos sobre el cordón de la vereda correspondiente al edificio municipal sobre calle Belgrano, sobre el cordón de las veredas de Av. Libertad desde calle Belgrano hasta calle Chile, únicamente para el uso de los particulares que deban realizar gestiones en alguna de las instalaciones del Edificio Municipal de Jardín América

ARTICULO 3º: EL mismo será exclusivo en horario de 7:00 a 12:30 hs. sin cargos. Los sectores consignados deberán disponer la demarcación sobre el cordón con líneas alternadas en amarillo y blanco en las calles y avenida anteriormente mencionadas y constar con un cartel indicador de estacionamiento restringido por 20 minutos. Sobre la calzada, las medidas del estacionamiento serán 2,50 mts. de ancho x 5 mts. de largo, delimitado con una línea blanca de 15 cm. de ancho.

ARTICULO 4º: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Dirección de Tránsito Municipal.

Gómez, Letizia Marisol
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



ARTICULO 5º: FACULTAR al DEM a instrumentar la presente normativa, como ser, dar publicidad, instalar cartelería y respectivos seguimientos de inspección que demanden en conjunto con la Dirección de Tránsito.

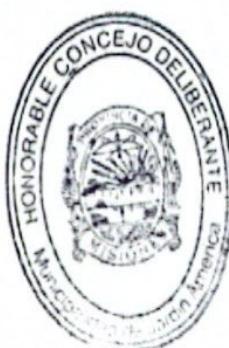
ARTICULO 6º: ESTABLECER que la ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a la incorporación de la cartelería y señalización correspondiente; y un plazo prudencial de treinta días, como "prueba piloto" para informar y concientizar a la población sobre la medida y en caso de no cumplirla, las correspondientes multas.

ARTICULO 7º: ESTABLÉCER MULTA DE 50UF A 100UF, correspondientes al estacionamiento de vehículos y moto vehículos fuera del tiempo establecido en la ordenanza

ARTICULO 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines establecidos en el Art. 85º Inciso 2º de la Ley XV N° 5, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Jardín América, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. –

González Letizia Marisol
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



Jardín América, 24 de mayo de 2024.

ORDENANZA N° 2827/2024:

VISTO: la exigencia de determinar una nueva forma de estacionamiento en la Plaza Colón, sobre calle Belgrano, Los Pioneros, Mariano Moreno, República Argentina, Av. Islas Malvinas desde Av. Paraná hasta Av. Canadá.

QUE: es necesario ordenar el estacionamiento a 45° sobre los cordones cunetas de la Plaza Colón, en las calles y avenidas mencionadas, debido a que son calles y avenidas en las cuales convergen otras calles y poseen gran afluente de tránsito.

QUE: siempre se suscitan inconvenientes para el conductor a la hora de salir marcha atrás en mencionadas calles y avenidas.

QUE: los accidentes de tránsitos son inminentes en estas calles y avenidas; para prevenirlos y evitar inconveniente en el tránsito tanto de peatones como de vehículos es necesario establecer la normativa para el correcto estacionamiento.

QUE: las experiencias en otras ciudades de gran tránsito demuestran y comprueban que es una solución para evitar accidentes e inconvenientes.

QUE: Existe mayoría de criterios entre los ediles integrantes de este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE JARDÍN AMÉRICA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE única forma de estacionamiento 45° parte trasera del vehículo y moto vehículos hacia el cordón cuneta.

***ARTICULO 5º: DELIMITASE** esta forma única de estacionamiento en las siguientes calles y avenidas

- Calle Belgrano, sobre cordón cuneta de Plazo Colón
- Calle Mariano Moreno, sobre cordón cuneta de Plazo Colón
- Calle República Argentina, sobre cordón cuneta de Plazo Colón
- Calle Los Pioneros, sobre cordón cuneta de Plazo Colón
- Av. Islas Malvinas (desde Av. Paraná hasta Av. Canadá)

ARTICULO 2º: PROHIBASE el estacionamiento de vehículos y moto vehículos que no sean de la forma establecida ut supra. Y prohíbase estacionamiento de moto vehículos entre autos, deberán estacionar en los lugares demarcados, sobre calle Belgrano.





ARTICULO 3º; ESTABLECESE que la ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a la incorporación de la cartelería y señalización correspondiente.

ARTICULO 4º; AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 5º; FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la presente normativa, como ser, dar publicidad, instalar cartelería y respectivos seguimientos de inspección que demanden en conjunto con la Dirección de Tránsito.

ARTICULO 6º; ESTABLÉCESE MULTA DE 50 UF, correspondientes al estacionamiento de vehículos y moto vehículos fuera del lugar autorizado; facultando a la Dirección de Tránsito Municipal a labrar las actas correspondientes.

ARTICULO 7º; REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines establecidos en el Art. 85º Inciso 2º de la Ley XV N° 5, y cumplido, **ARCHÍVESE.**

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Jardín América, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. —

Gómez, Letizia Marisol
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



Jardín América, 31 de mayo de 2024.-

ORDENANZA N° 2830/2024:

VISTO: El consejo consultivo tiene como objetivo definir y dar tratamiento a políticas integrales sobre la problemática de las adicciones y drogas desde una visión multisectorial.

CONSIDERANDO: Potenciar los saberes y esfuerzos de cada uno de los organismos que trabajan en la temática y coordinar las acciones que lleva adelante el gobierno municipal para tratar la problemática.

QUE: Ordenar acciones y trabajar desde la articulación del municipio con la sociedad civil y otras entidades. Funcionando como un solo cuerpo para el abordaje integral de las adicciones, partiendo del departamento ejecutivo municipal, órgano de poder y decisión en materia de implementación de políticas públicas.

QUE: El consejo consultivo municipal de prevención y asistencia de adicciones y control de drogas se define como un espacio participativo y democrático de deliberación consulta y asesoramiento, compuesto intersectorialmente, en el que convengan las áreas gubernamentales y no gubernamentales con incidencia en el campo social. Construyendo en el campo municipal el principal órgano a efectos de asumir y canalizar las funciones asignadas a los consejos consultivos, de acuerdo a la normativa vigente. Se trata de abrir nuevos caminos de construcción colectiva, del estado con los distintos actores sociales.

QUE: Existe unanimidad de criterios entre los ediles que conforman este Honorable Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE JARDÍN AMÉRICA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ARTÍCULO 1º: CREASE el consejo consultivo municipal de prevención y asistencia de adicciones y control de drogas.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE como objetivos generales del consejo:

- I. Crear un ámbito de dialogo y contacto del municipio y la sociedad civil en general.
- II. Discutir, acordar y proponer bases, criterios y lineamientos para las políticas del poder Ejecutivo municipal destinadas a la prevención, asistencia de adicciones y control de drogas.



- III. Promover el desarrollo de programas de fortalecimiento de las organizaciones civiles, comunitarias para la prevención de adicciones, asistencia y control de drogas.
- IV. Evaluar las propuestas de proyecto de actividades y emprendimientos comunitarios y de capacitación.
- V. Coordinar estrategias a fin de transparentar los datos e información local. Como medio para conocer la situación base y los resultados de las acciones implementadas.
- VI. Ejercer el control y monitoreo de las acciones en su jurisdicción y enviar un informe mensual al consejo provincial de política social y desarrollo interior.

ARTÍCULO 3º: INTEGRAN el consejo consultivo municipal de prevención y asistencia de adicciones y control de droga

- I. Representantes Gubernamentales:
 - a) Intendente
 - b) Presidente del consejo deliberante
 - c) Un concejal por bloque
 - d) Consejos de infancias local
 - e) Área de acción social
 - f) Área de la juventud
- II. Representantes no Gubernamentales:
 - a) Representantes de ONG
 - b) Representantes confesionales:
 - i. Iglesia Católica
 - ii. Iglesias Evangélicas

III. Otros

ARTICULO 4º: ESTABLECESE que los integrantes del consejo serán designados a partir de la propuesta de cada uno de los sectores y organizaciones involucradas.

ARTICULO 5º: ESTABLECESE que el consejo será presidido por el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) y designaran a un vicepresidente de entre los actores extra gobierno y un secretario.

ARTICULO 6º: ESTABLECESE sobre las sesiones y convocatorias:

- I. Reuniones plenarias: convocadas periódicamente según disposición del propio consejo, se sugiere que la misma se realice al menos una vez por mes, siendo notificado los días y horarios con 5 días de anticipación como mínimo a los miembros del consejo municipal de prevención y asistencia de adicciones y control de drogas. Las mismas tendrán carácter público.
- II. Comisiones de trabajo: convocadas según el cronograma de tareas del consejo.

ARTICULO 7º: ESTABLECESE la obligación de confeccionar informes trimestrales de la actividad del mismo.





ARTICULO 8º: ESTABLECESE que en caso de urgencia y la situación así lo aconsejen podrá ser convocada en forma extraordinaria por su presidente, o tres de sus miembros, por ante la secretaría, cual se encargara de notificar, en tiempo y forma a sus integrantes.

ARTICULO 9º: FACULTASE al D.E.M. a establecer el espacio físico donde se desarrollarán las actividades del consejo, según las posibilidades y disponibilidad de la municipalidad.

ARTICULO 10º: FUNCIONAMIENTO:

- I. Cada consejo consultivo podrá establecer su propio reglamento interno de funcionamiento, siempre y cuando no se contradiga con lo establecido en la presente reglamentación.
- II. A los efectos de la redacción de dicho reglamento interno, se recomienda como estructura la siguiente: organización interna.
 - Representación
 - Quorum
 - Derecho a voto
 - Reuniones
 - Criterios de selección/ proyectos

ARTICULO 11º: FASES DE IMPLEMENTACION:

1. Constitución de consejo:
 - Dialogo previo con los agentes que integran el consejo consultivo municipal de prevención y abordaje del consumo problemático mismo.
2. Asesoramiento brindado por el ministerio de prevención de adicciones y control de drogas, en cuanto a la (conformación, objetivos, responsabilidades, lineamientos generales, etc.)
3. Capacitación obligatoria brindada por el ministerio de prevención de adicciones y control de drogas a los integrantes del consejo.
4. Desarrollo de las actividades que le son inherentes.
5. Realización de informes trimestrales, con carácter obligatorio.

ARTIUCULO 12º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines establecidos en el Art. 85 inc. 2º de la Ley XV N°5, y Cumplido, Archívese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Jardín América, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. –